



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**4615**

**Resolución No**

"Por la cual se adopta y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, y en cumplimiento a la Resolución Número 02013 de 1986, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986 proferida por los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional a nivel Nacional.

Que el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63, obliga a las entidades a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que mediante el Decreto 1072 del 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el capítulo sexto define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que mediante Resolución No 5425 de 2013 modificada por la resolución No 5564 de 2014, se adoptó y reglamento el COPASST en la UPTC.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe adoptar y reglamentar el funcionamiento y responsabilidades del COPASST, adecuándolo a la normatividad interna y a las disposiciones vigentes en la materia.

Que una de las funciones principales del COPASST es promover y vigilar las normas y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Universidad.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Adoptar y reglamentar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en los términos previstos en las normas enumeradas en los anteriores considerandos.

**Artículo 2:** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contará con los siguientes Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo: Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tanguavita.

**Artículo 3:** Son funciones del COPASST, las siguientes:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de la empresa.
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- d) Proponer a la administración de la Universidad o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- e) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos no docentes de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales, temporales administrativos, contratistas y subcontratistas.
- f) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la Universidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- g) Vigilar el desarrollo de las actividades en materia de medicina, higiene y seguridad industrial que realiza la Universidad de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- h) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- i) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- j) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Universidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- k) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- l) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo
- m) Solicitar periódicamente a la Universidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.
- n) Apoyar los requerimientos de las auditorías externas.
- o) Elegir al Secretario del Comité.

*epcs*



4615

- p) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- q) Hacer uso con destino a la atención de las diferentes actividades programadas de 4 horas semanales, conforme a lo establecido por el Decreto reglamentario, y asistir a las reuniones programadas de COPASST.
- r) Coordinar junto con el Sistema Integrado de Gestión SIG, las diferentes actividades que se programen para la atención de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Las demás funciones que le señalen las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) El programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo SST debe ser revisado mínimo una 1 vez al año, con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST y la alta dirección; con el fin de identificar las acciones de mejora.
- u) Acompañamiento en la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios( Gestión de Cambio), adoptando medidas de prevención y control antes de ser implementados.
- v) Realizar plan de trabajo anual en SST.
- w) Planificar con la alta dirección la auditoria anual de cumplimiento del SG-SST.
- x) Los resultados de la revisión por la alta dirección deben ser divulgados al COPASST quienes deberán definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiera lugar.

**Artículo 4:** Son funciones del Presidente del Comité.

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b). Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c). Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la alta dirección las recomendaciones aprobadas en las reuniones del COPASST y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del COPASST e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

**Artículo 5:** Son funciones del Secretario:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del COPASST a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del COPASST



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co  
4615

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
UPETECISTA

- c) Llevar el archivo físico y magnético referente a las actividades desarrolladas por el COPASST y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- d) Tener la guarda y custodia de las actas de las reuniones del COPASST tanto en medio físico como electrónico.

**Artículo 6:** Son obligaciones del empleador:

- a) Establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todo sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientes de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".
- b) Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" pueda cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- c) Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios.
- d) Informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento de SG-SST.
- e) Definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la Universidad, a trabajadores oficiales y docentes y no docentes, empleados públicos, administrativos temporales, docentes ocasionales y catedráticos. Tal programa debe ser estar documentado y ser impartido por personal idóneo.
- f) Informar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.
- g) Implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos o externos (Gestión de cambio).

8/28



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

**UNIVERSITARIA**

4615

- h) Dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del SG-SST.
- i) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al COPASST, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 8, de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- j) Designar sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y designar al Presidente del Comité.

**Artículo 7:** Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- b) Informar al COPASST de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la Universidad.
- c) Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.
- d) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**Parágrafo 1:** Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en la Universidad

**Artículo 8:** Podrán elegir y aspirar a ser elegidos como representantes ante el COPASST, los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales; los cuales se elegirán mediante votación libre.

El Rector nombrará directamente sus representantes ante el COPASST.

**Artículo 9:** Para ser elegido como representantes ante el COPASST, todo candidato deberá inscribirse según sea el caso, ante la Secretaría General o la Decanatura de Ciencias de la Salud, Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

**Artículo 10:** El proceso de elección de representantes ante el COPASST se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 047 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo: El proceso de Gestión Electoral, Documental y de Peticiones debe mantener disponibles y actualizados los soportes de la convocatoria, elección y conformación del COPASST.

**Artículo 11:** El ejercicio del voto será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, según lo dispuesto en el Acuerdo 047 de 2014.



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

4615

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

**Artículo 12:** El periodo de los miembros del COPASST, será de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de nombramiento, o mediante el cual se le declare electo.

**Artículo 13:** La elección de los miembros del COPASST, deberá quedar consignado en el acta reunión del COPASST, y así, una vez constituido, este se debe reunir por lo menos una vez al mes, (4) horas en horario laboral y mantener un archivo de las actas de reunión.

**Artículo 14:** El Rector designará cada 2 años al Presidente del Comité, de los representantes que él designa y el pleno del COPASST elegirá al Secretario de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 15:** En caso de que alguno de los representantes ante el COPASST deba ausentarse del cargo de manera definitiva, la Administración de la Universidad convocará a elecciones y el nuevo integrante se desempeñará por el tiempo faltante para cumplir con los 2 años estipulados en la presente resolución, tiempo después del cual, podrán ser reelegidos quienes cumplan con los requisitos y no tengan ningún proceso disciplinario y nuevamente deberá constituirse una acta de renovación.

**Artículo 16:** El quórum para sesionar el COPASST, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

**Parágrafo 1:** A las reuniones ordinarias del COPASST asistirán los miembros principales y suplentes, quienes tendrán voz, solo tendrán voto los principales.

**Parágrafo 2:** En caso que el quórum para sesionar la reunión del COPASST no se cumpla o se presente un accidente grave o riesgo inminente, el presidente citará a reunión extraordinaria.

**Artículo 17:** La conformación del COPASST de la Sede Central Tunja será, de cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes; los cuales serán elegidos por los funcionarios de la Universidad. Por parte de la administración serán (4) representantes con sus respectivos suplentes.

**Artículo 18:** El COPASST de la Facultad de Ciencias de la Salud, estará conformado por dos (2) representantes de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) representantes con su respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

**Artículo 19:** El COPASST de la Facultad Seccional Duitama, estará conformado por dos (2) representantes de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Duitama y dos (2) representantes con su respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

**Artículo 20:** El COPASST de la Facultad Seccional Sogamoso, estará conformado por dos (2) representantes de los trabajadores con su respectivos suplentes; los cuales serán elegidos por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Sogamoso y dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, delegados por la Administración de la Universidad.

apcs ad



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

4615

**Artículo 21:** El COPASST de la Facultad Seccional Chiquinquirá, estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

**Artículo 22:** El COPASST de la Granja de Tinguavita, estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Granja y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

**Artículo 23:** El COPASST, conformará comisiones de trabajo, las cuales quedarán conformadas de la siguiente manera:

- Sede Central conformado por 16 (8 principales y 8 suplentes)
- Sede Facultad de Ciencias de la Salud por 8 (4 principales y 4 suplentes)
- Sede Facultad Duitama por 8 (4 principales y 4 suplentes)
- Sede Facultad Sogamoso por 8 (4 principales y 4 suplentes)
- Sede Facultad Chiquinquirá 4 (2 principales y 2 suplentes)
- Sede Granja Tinguavita 4 (2 principales y 2 suplentes)

Las comisiones son las siguientes:

- Comisión Coordinación
- Comisión elementos de protección personal
- Comisión de inspecciones de seguridad y gestión
- Comisión de capacitación
- Comisión de Investigación de Accidentes

#### COMISIÓN COORDINACION

ACTIVIDADES DE

- Citar a reunión
- Llevar las actas de reunión
- Efectuar y dirigir las comunicaciones a que hubiere a lugar, ordenadas por el COPASST
- Contacto directo con la Administración

#### COMISIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Verificar inventario actualizado de EPP.
- Verificar inventario real de EPP que poseen los trabajadores, teniendo en cuenta los formatos de entrega de EPP
- Confrontar los EPP existentes, el inventario real en campo con el estudio de necesidades de elementos de protección personal por cargo.
- Fomentar y agilizar el suministro, compra y dotación de elementos de protección personal oportunamente.



- Realizar inspecciones de seguridad, verificando el buen uso de elementos de protección personal.
- Coordinar con la ARL Liberty la realización de charlas sobre USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN ÁREAS.

### COMISIÓN DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y GESTIÓN

#### ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Verificar y acompañar al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo en inspecciones de seguridad en las diferentes áreas de la UPTC, con el fin de detectar anomalías (actos inseguros y condiciones inseguras).
- Emitir recomendaciones de mejoramiento continuo.
- Realizar seguimiento a las recomendaciones.

### COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

#### ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Participar activamente en el diseño, programación de capacitaciones.
- Organizar y fomentar los grupos de trabajo, a los cuales se les dictarán temas específicos relacionados con los riesgos a que están expuestos.
- Colaborar con la logística de cada una de las conferencias.
- Colaborar con la entrega de material educativo, circulares, boletines, volantes, etc.
- Colaborar con la elaboración de invitaciones a cada una de las conferencias.

### COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE ACCIDENTALIDAD

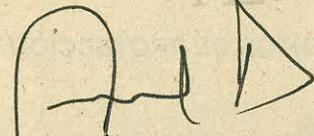
#### ACTIVIDADES DE APOYO EN

- Acompañamiento en la Investigación de los accidentes de trabajo
- Elaborar el plan de acción en el cual se planteen los correctivos necesarios para evitar que se repitan dichos accidentes.

**Artículo 24:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 5424 del 2013 y 5564 del 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, 19 OCT 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVÉREZ**  
Rector

PROYECTO: Paola Iveth Rodríguez Contreras/Coordinadora SIG  
Profesional SIG Dalissy Johanna Cortes Salamanca

REVISÓ: Lilibana Marcela Fontecha Herrera – Jefe Oficina Jurídica

Palac.